

**Fragmento del ACTA NÚMERO 4/2023 REUNIÓN ORDINARIA COMISIÓN
NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LUJÁN**

Docente Interinos y Unificación de Cargos: Analizado los antecedentes, la partes acuerdan:

1. Reconocer al concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados por pares como el único mecanismo de acceso a la carrera docente.
2. Propender a la incorporación a la carrera docente, mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, de los docentes que revistan como interinos cuyos cargos posean cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable.
3. Determinar que sí, por razones fundadas o excepcionales, hubiera docentes con cargos interinos que posean una antigüedad igual o mayor a cinco años, podrán iniciar el proceso de concurso público y abierto de antecedentes presentando una nota por Mesa de Entradas y Salidas dirigida al Director Decano del Departamento donde preste servicios. Establecer que la gestión de los concursos a que hace referencia el ítem 3 se realizará con la máxima celeridad posible a efectos de no perjudicar a las y los docentes involucrados. En este sentido, la gestión departamental previa al Consejo Directivo Departamental no deberá exceder los 120 días corridos, mientras que la sustanciación una vez que el Departamento reciba los antecedentes se realizará en un plazo no mayor a 180 días, siempre y cuando las condiciones lo permitan.
4. Establecer que, de forma excepcional y por única vez, aquellos docentes que al momento de homologación del presente acuerdo posean cargos ordinarios y cargos interinos en una misma División de un Departamento Académico, estos últimos con al menos 3 años de antigüedad en su situación de revista, se transforma este en un cargo ordinario. En ese sentido, el cargo interino objeto de regularización, debe ser de igual o menor categoría que el cargo ordinario.
5. Determinar que los Departamentos tendrán 180 días corridos desde la homologación del presente acuerdo para materializar el cambio de situación de revista, resultantes de la aplicación del ítem N.º 5..
6. Solicitar a los Departamentos Académicos que notifiquen a los docentes que se encuentren en la situación prevista en los puntos 3º y 5º de la presente.
7. Establecer que a partir del Acuerdo alcanzado en la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente con fecha 12 de julio de 2023, acta n° 4, los jurados académicos intervinientes en los Concursos Docentes deberán establecer una ponderación favorable de la antigüedad en el cargo a quienes se postulen para instancias de Concursos Docentes y acrediten una antigüedad de al menos cinco años (5) como docentes interinos en el cargo objeto del concurso.
8. Comunicar y encomendar a las Unidades Académicas la efectiva instrumentación de lo establecido en el ítem N.º 8º de la presente.